

procuran no sea necesario el Nuevo asu Sarcinas para las contribu-  
ciones q<sup>e</sup> Muevan en virtud. Remota e inmediata de los Eclesiasticos: O por lo  
especial de esta antiquissima inalterada contribucion: Hasta el año del  
4). O porque esta sent.<sup>a</sup> contraria, y esta comun de los D. D. solo es  
necesario el Nuevo a su Sant.<sup>a</sup> para aquellas contribuciones q<sup>e</sup> abo-  
lucam. te producen en la virtud. Remota de los Eclesiasticos, y la presente  
produce Igualm. te. virtud. proxima e inmediata, siendo la contribucio-  
n de los Eclesiasticos no hacendados menos principal, o accesorio, y  
como consecuencia inevitable, y necesaria para la virtud. proxima in-  
mediata y directa de los Eclesiasticos hacendados.

No obstante Conforman-  
dome con la comun Sentencia q<sup>e</sup> mas favorece ala libertad Eclesias-  
tica. Digo lo 1.<sup>o</sup> Que por lo percebido hasta el año de M. no tiene la  
Ciu.<sup>d</sup> obligacion a Muevan con alguna, Lo q<sup>e</sup> aun permitiendo ala  
sent.<sup>a</sup> contraria que fuese i<sup>n</sup>ter<sup>a</sup> la Concordia, fue en ella Valido  
el Consentim.<sup>to</sup> y Cesion de los Eclesiasticos. Si Suarez, Azor, Donal-  
zina, Curclanus, apud Delbene tom. 1 de immue. du 8.

Digo lo 2.<sup>o</sup> que  
el nuevo aumento dese el año de M. era impuesto sin auctorid.<sup>d</sup>  
legitima por lo respectivo a los Eclesiasticos: y por tanto tiene la  
Ciu.<sup>d</sup> obligacion a Muevan lo percebido respectuam. te y apropor-  
cion del aumento, al arbitrio del S. Obispo y su Cabildo

Digo lo 3.<sup>o</sup>  
q<sup>e</sup> se deve pedir el Consentim.<sup>to</sup> de su Sant.<sup>a</sup> para la confirmacion  
de este impuesto q<sup>e</sup> sea mas conforme al Decreto de Leon X: y q<sup>e</sup>  
evitar los Excepulos q<sup>e</sup> pueden Reproducir en adelante, si con la da-  
nacion de los tpo<sup>s</sup> fuere necesaria otra alteracion, o nueva providencia  
en la presente contribucion. Este es mi parecer Salvo Semper D.  
En este Collegio de la Comp.<sup>a</sup> de M. de esta Ciu.<sup>d</sup> de Murcia  
en 13 de Ag.<sup>to</sup> de 1728.

Hos.  
Dn. Fr. Mont. Castro